



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01552109- -NEU-MCUL - ACEPTACIÓN DE FONDOS -CONVENIO PAE y MCUL-

VISTO:

El Expediente Físico N° 9400-002097/2022 y el Expediente Electrónico EX-2022-01552109- -NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el visto, se gestiona la aceptación de fondos otorgados mediante el contrato de donación suscripto entre la empresa Pan American Energy S.L. Sucursal Argentina y el Ministerio de las Culturas por un importe total de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000,00) en fecha 22 de julio de 2022;

Que los fondos fueron depositados en la Cuenta Corriente \$ 022110300000184013 del Banco de la Provincia del Neuquén, perteneciente al Ministerio de las Culturas, en fecha 01 de agosto del 2022, según consta en documento IF-2022-01614400-NEU-ADM#MCUL;

Que los mismos serán destinados a solventar los gastos que demande el “Quinto Congreso Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Neuquén”, el que se desarrollará bajo el lema “Bibliotecas Populares, reencuentro entre libros” y se llevará a cabo en la ciudad de San Martín de los Andes los días 13 y 14 de octubre de 2022. Dicha Edición tiene como fin reunir a los que habitan, dirigen y sostienen las bibliotecas populares para ofrecerles un espacio de formación en el que debatan, analicen y compartan las acciones que están desarrollando;

Que el Congreso tiene como objetivo sostener este espacio de encuentro de las bibliotecas, sus directivos, sus trabajadores/as, dando continuidad a las actividades, los proyectos desarrollados en estas asociaciones y brinda nuevas herramientas informáticas al personal, ofrecer capacitaciones y contribuir a la actualización de conocimientos para el desarrollo de las actividades en bibliotecas populares;

Que el Ministerio de las Culturas conforme lo establece el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN que sustituyó al Decreto N° 0002/19, modificatorio de la Ley 3190 Orgánica de Ministerios, tiene dentro de la órbita de su competencias, la facultad de entender en el diseño de políticas culturales que promuevan la identidad provincial y nacional, afianzando sentimientos de pertenencia, rescatando las diversas manifestaciones y patrimonios culturales, así como coordinar actividades culturales, articular acciones tendientes al desarrollo cultural social y ciudadano y fortalecimiento del ecosistema cultural provincial;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo ha tomado intervención, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica ambas dependientes del Ministerio de las Culturas, así como también se cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control de la Provincia del Neuquén y su Decreto Reglamentario; así como lo previsto en el artículo 15° de la Ley 3312 del Presupuesto General 2022;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el Contrato de Donación suscripto entre Pan American Energy S.L. Sucursal Argentina y el Ministerio de las Culturas, en fecha 22 de julio de 2022, que como documento **IF-2022-01505924-PSC#MCUL** forma parte del presente, mediante el cual se dona al Ministerio de las Culturas la suma total de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000) destinados a solventar gastos que demande el “Quinto Congreso Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Neuquén”, que se llevará a cabo en la ciudad de San Martín de los Andes los días 13 y 14 de octubre de 2022.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos transferidos en virtud de lo que establece el artículo 1° de la presente norma, que ascienden a la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000.-) los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida de Recursos del Presupuesto General Vigente:

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO

JUR	00	Administración Central
SA	AC	Administración Central
FIN	01	Ingresos Corrientes
FUN	07	Transferencias Corrientes
SUBF	01	Del Sector Privado
INC	03	De Empresas Privadas
PPAL	10	Convenio Pan American Energy
PPAR	00	
SPAR	000	
FUFI	5409	MINISTERIO DE LAS CULTURAS - LEY 3040
		TOTAL \$ 1.250.000.-

Artículo 3°: INCREMENTASE el Presupuesto General Vigente por la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000.-) de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO:

JUR	00	Administración Central
SA	AC	Administración Central
FIN	01	Ingresos Corrientes
FUN	07	Transferencias Corrientes
SUBF	01	Del Sector Privado

INC	03	De Empresas Privadas
PPAL	10	Convenio Pan American Energy
PPAR	00	
SPAR	000	
FUFI	5409	MINISTERIO DE LAS CULTURAS - LEY 3040
TOTAL \$ 1.250.000.-		

CLASIFICACIÓN DEL GASTO

U.O 01 –MINISTERIO DE LAS CULTURAS

PRG 036 BIBLIOTECAS POPULARES – LEY 3040

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SFUN	INC	PP	Pp	Sp	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	36	03	04	09	03	04	00	000	5409	\$85.000

Servicios Técnicos y Profesionales

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SFUN	INC	PP	Pp	Sp	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	36	03	04	09	03	07	00	000	5409	\$125.395

Pasajes y Viáticos

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SFUN	INC	PP	Pp	Sp	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	36	03	04	09	03	09	00	000	5409	\$1.039.605

Otros Servicios

TOTAL \$ 1.250.000.-

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de las Culturas al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingreso Públicos, dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

